

VISTOS:

1. La prórroga de contrato de fecha 01 de diciembre del año 2022, celebrada mediante escritura pública entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** e **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A, R.U.T N° 76.510.150-6** Y **ENEL X CHILE SPA, R.U.T N° 76.924.079-9**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la prórroga contrato denominado: "Servicio de Mantenimiento para Sistema de Alumbrado Público, comuna de Temuco", suscrita mediante escritura pública de fecha 01 de diciembre del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A y Enel X Chile SPA.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los 2 meses de prórroga del contrato la suma única y total de UF 710.88, impuestos incluidos.

3. la vigencia del contrato será desde el día 26 de agosto del año 2022 hasta el 25 de octubre del mismo año.

4. La prórroga de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/4
Distribución:

Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
Gestión de Abastecimiento
Contratista
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6531 /2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

PRORROGA CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A. Y OTRA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a uno de Diciembre del año dos mil veintidos. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO**, chileno, [REDACTED]

248


cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien comparece en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario interino de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Jorge Andrés Osorio Rojas, en representación de la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, constituida por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.** persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos diez mil ciento cincuenta guion seis, y **ENEL X CHILE SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil setenta y nueve guion nueve, todos con domicilio en la comuna de San Joaquín, calle Pedro Mira número cuatrocientos cuarenta y tres, y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y ocho de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número ciento diez del año dos mil veintiuno: "Servicio de Mantenición para el Sistema de Alumbrado Público, Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintisiete de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA. Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y seis de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, rectificado por Decreto Alcaldicio

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número novecientos cincuenta y ocho de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número siete, letra A, del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil unidades tributarias mensuales, se aprobó la contratación directa con la prestadora para prorrogar el contrato de mantención de alumbrado público vigente, por el término de dos meses contados desde el día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA, quien, a través de su representante acepta la prórroga del contrato "Servicio de Mantención para el Sistema de Alumbrado Público, Comuna de Temuco", por el término de dos meses contados desde el día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós. **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Prestadora, Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA, serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento diez del año dos mil veintiuno. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la



suma única y total de setecientas diez coma ochenta y ocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará en pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitido por la unidad técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por la Prestadora debidamente visadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas. **QUINTA:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SEXTA:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora de una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, las multas serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **SEPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número dos dos dos uno cero tres dos uno cero de la Sociedad de Garantía Recíproca InSur, con fecha de emisión el día doce de octubre del año dos mil veintidós y vigencia hasta el día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, cuyo monto caucionado

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



asciende a la suma de treinta y cinco coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento. **NOVENA:** Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, escritura pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario interino de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Jorge Andrés Osorio Rojas, específicamente en su cláusula quinta, los comparecientes designan como representante legal o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores a don Roberto Pablo González Acevedo, para que ésta ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO** para actuar en representación de la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** compuesta por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.** y **ENEL X CHILE SpA** consta de escritura pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario interino de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Jorge Andrés Osorio Rojas, anotada en el Repertorio bajo el número dos mil ciento cincuenta y nueve del año dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.

DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil quinientos treinta y uno.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO
En Rep: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES compuesta
por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA
SINEC S.A. y ENEL X CHILE SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 DIC 2022

